

Lineamientos para los casos de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco

Exposición de motivos

De las modificaciones aprobadas en la sesión 643 ordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2022

La presente propuesta de modificación a los Lineamientos se centra en realizar los cambios necesarios de acuerdo con la reforma al Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, relacionada con la simplificación y flexibilización de requisitos para la revalidación, establecimiento de equivalencias y acreditación de estudios (Aprobada por el Colegio Académico en la sesión No. 447, celebrada el 25 de julio de 2018).

La modificación se realizó para actualizar los procedimientos y tipificación de casos, así como para precisar tiempos de acuerdo a los nuevos plazos establecidos en el Reglamento y organizar la información.

Se incluyó la modificación para que los trámites puedan ser realizados a través del correo institucional de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. Asimismo, como parte de estas acciones, en el articulado se incorporó el lenguaje incluyente y no sexista.

Los Lineamientos que se presentan están basados en el Capítulo II, artículos del 3 al 21; Capítulo III, artículos del 22 al 35 y Capítulo IV, artículos del 36 al 47 del Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Conceptualización

Revalidación de estudios

Es la validez oficial que otorga la Universidad a los estudios realizados en instituciones que no forman parte del sistema educativo nacional.

La Universidad revalidará estudios únicamente para efectos de cursar los estudios de licenciatura o de posgrado (maestría o de doctorado) que imparte y puede ser total o parcial.

Establecimiento de Equivalencias de Estudios

Es la declaración que equipara los estudios de tipo superior realizados en instituciones que forman parte del sistema educativo nacional y los que se imparten en la Universidad, su propósito principal es permitir la conclusión de los estudios de licenciatura o de posgrado que se imparten en la Universidad.

Acreditación de Estudios

Es la declaración que determina la correspondencia académica del contenido de las unidades de enseñanza aprendizaje de los planes y programas de estudio que se imparten en la Universidad.

La acreditación de estudios la pueden solicitar las personas egresadas de la Universidad que deseen cursar una segunda carrera en la institución y el alumnado que haya realizado un cambio de Unidad y/o cambio de carrera. Esta disposición también será aplicable para los estudios de posgrado.

Procedimientos

- a) Las solicitudes deberán presentarse por escrito o mediante archivo electrónico en la oficina o dirección electrónica de la Secretaría General (Dirección de Sistemas Escolares).
- b) La Secretaría General a través de la Dirección de Sistemas Escolares, tendrá un plazo de 15 hábiles para revisar y verificar la documentación y 5 días hábiles para comunicar a la persona interesada los resultados de su solicitud, conforme a los artículos 11, 27 y 39 del Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, y enviarla con la documentación probatoria correspondiente a la persona titular de la Presidencia del Consejo Divisional, quien a su vez deberá remitir de inmediato a la Comisión encargada de analizar y determinar la igualdad académica de las revalidaciones, establecimiento de equivalencias y acreditación de estudios integrada por el Consejo Divisional.
- c) La Comisión del Consejo Divisional en un plazo máximo de 20 días hábiles determinará la correspondencia académica de las solicitudes de revalidación y equivalencias de estudios y 10 días hábiles para las acreditaciones.

Dicha Comisión, solicitará el apoyo de la persona titular de la Coordinación de Estudios correspondiente, para el análisis y previa entrevista, en su caso, con la persona interesada y emitirá el dictamen correspondiente, mismo que

se enviará a la persona titular de la Presidencia del Consejo Divisional, para que lo incluya como un punto en el orden del día de la siguiente sesión.

Tipificación de casos

Revalidación de estudios

Una vez que la persona interesada haya sido aceptada en la Universidad Autónoma Metropolitana, podrá tramitar su solicitud de conformidad con el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, así como del inciso a) de los procedimientos establecidos en estos Lineamientos.

La revalidación podrá ser parcial y no podrá ser mayor del 40% ni menor del 10% del total de créditos del plan de estudios correspondiente.

La revalidación será total cuando la persona interesada pretenda realizar estudios de maestría o de doctorado en la Universidad y para lo cual requiere que se le otorgue validez global a los estudios de licenciatura o de maestría que haya concluido en otra institución que no forme parte del sistema educativo nacional.

Establecimiento de Equivalencias de estudios

Antes o después de que la persona interesada haya sido aceptada en la Universidad Autónoma Metropolitana, podrá tramitar su solicitud de conformidad con el Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios, así como del inciso a) de los procedimientos establecidos en estos Lineamientos.

El establecimiento de equivalencias de estudios no podrá ser mayor del 40% ni menor del 10% del total de créditos del plan de estudios correspondiente.

Acreditación de Estudios

Se presentarán ante la Secretaría General (Dirección de Sistemas Escolares) y en su caso, serán enviadas a la persona titular de la Presidencia del Consejo Divisional.

La acreditación de estudios se clasificará de la siguiente manera:

- a) Cambios de Unidad:
Con la Unidad Xochimilco - División de Ciencias y Artes para el Diseño

Con la Unidad Cuajimalpa - División de Ciencias de la Comunicación y Diseño

En dichos supuestos se deberá cumplir con lo siguiente:

- Que tengan aprobado el Tronco Divisional, para que proceda su solicitud.
 - De ser el caso, en la Unidad Azcapotzalco, se le acreditará el Tronco General.
 - Si se tienen acreditados más módulos, se turnará la documentación a la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura, para que efectúe un análisis en un plazo de 5 días hábiles. Terminado dicho análisis, deberá regresar la documentación a la Comisión para su correspondiente dictamen.
- b) Cambios de Unidad que no sean Xochimilco - División de Ciencias y Artes para el Diseño, Cuajimalpa - División de Ciencias de la Comunicación y Diseño:
- Se turnará la documentación a la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura para que efectúe un análisis en un plazo de 5 días hábiles. Terminado el análisis, deberá regresar a la Comisión para su dictamen.
- c) Cambios de carrera dentro de la División de Ciencias y Artes para el Diseño:
- Que el alumno o alumna haya aprobado el Tronco General.
 - En este caso se le acreditará el Tronco General de la licenciatura elegida.
- d) Segunda carrera dentro de la División de Ciencias y Artes para el Diseño:
- Se le acreditará el Tronco General.
- e) Cambio de carrera dentro de la Unidad Azcapotzalco:
- Se turnará la documentación a la persona titular de la Coordinación de Estudios de Licenciatura para que efectúe un análisis en un plazo de 5 días hábiles. Terminado el análisis, deberá regresar a la Comisión para su dictamen correspondiente.

Transitorios

De las modificaciones a los Lineamientos para los casos de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Azcapotzalco

Aprobadas en la Sesión 643 del Consejo Divisional, celebrada el 15 de noviembre de 2022.

PRIMERO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 16 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Las solicitudes presentadas antes de la fecha de entrada en vigor de estas modificaciones, se regirán hasta su conclusión, por las disposiciones vigentes a la fecha en que se hayan presentado.